



OFICIO 001-DR7-AI
Sección: DIRECCIÓN REGIONAL 7
Asunto: Entrega de informe aprobado



Ibarra, 12 de enero de 2015

Señores
**PREFECTO Y CONSEJO
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente remito copia del Informe DR7-DPI-AI-0001-2015, aprobado en esta Dirección Regional 7 de la Contraloría General del Estado, el 10 de enero de 2015, del Examen Especial a la recuperación de cuentas pendiente por cobrar, del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicado en el cantón Ibarra, Provincia de Imbabura; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014, para conocimiento de los servidores de la entidad y principalmente para el cumplimiento de las recomendaciones, las mismas que deberán ser aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio, conforme lo disponen los artículos 77 numerales c) y d); y, 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,
Por el Contralor General del Estado,

Dr. Franklin Terán Bravo
DIRECTOR REGIONAL 7, ENCARGADO
FLT/B/GOR

Anexo: 1 informe



CONTRALORIA - DR7 - IBARRA

Informe Aprobado el 9.0 ENE 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA

DR7-DPI-AI-0001-2015

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

INFORME GENERAL

Examen Especial a la recuperación de cuentas pendiente por cobrar del Gobierno Provincial de Imbabura.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2014/06/30

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

EXAMEN ESPECIAL a la recuperación de cuentas pendientes por cobrar del Gobierno Provincial de Imbabura por el período comprendido entre el 1 de enero 2010 y el 30 de junio de 2014.

AUDITORÍA INTERNA

IBARRA - ECUADOR

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
Art.	Artículo
DR7	Dirección Regional 7
DPI	Delegación Provincial de Imbabura
GPI	Gobierno Provincial de Imbabura
LMM	Luz María Maldonado
UAI	Unidad de Auditoría Interna
USD	Dólares Estados Unidos de Norteamérica
PAS	Patronato de Acción Social

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
CARTA DE PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
-Motivo del examen	2
-Objetivos del examen	2
Generales	2
Específicos	2
-Alcance del examen	2
-Base legal	3
-Estructura orgánica	3
-Objetivos de la entidad	5
-Montos de recursos examinados	5
-Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
-Falta de reglamento interno para la recuperación de cartera	7
-Diferencia de los saldos contables de las cuentas pendientes de cobro	9
-No se elaboró las notas aclaratorias a los estados financieros del Año 2010	15
-Falta de provisión para cuentas incobrables	16
-Asientos de ajustes sin la respectiva documentación de respaldo	18
-Falta de gestión de cobro de la resolución N. 047-GPI-PS-2013	20
ANEXOS	
-Nómina de Servidores relacionados (Anexo 1)	

CONTRALORIA - DR7 - IBARRA

Informe Aprobado el 10 ENE 2015



Ref: Informe aprobado el

Ibarra,

Señor
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA
Presente.-

De mi consideración:

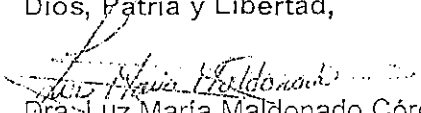
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la recuperación de cuentas pendiente por cobrar del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicada en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Dra. Luz María Maldonado Córdova
AUDITORA GENERAL INTERNO

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la recuperación de cuentas pendientes por cobrar del Gobierno Provincial de Imbabura, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 24103-3-2014-DR7-DPI-AI de 1 de septiembre de 2014, suscrito por el señor Delegado Provincial de Imbabura de la Contraloría General del Estado, y en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2014 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el Contralor General del Estado.

Objetivos del examen

General

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables para la recuperación de las obligaciones pendientes.

Específicos

- Determinar la confiabilidad mediante la evaluación del sistema de control interno de las cuentas por cobrar.
- Determinar la agilidad en los cobros de las cuentas pendientes, evitando una morosidad alta.
- Determinar la existencia de sus saldos de las cuentas por cobrar.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a la recuperación de cuentas pendientes por cobrar en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014.

ll. sus

Base Legal del Gobierno Provincial de Imbabura

Mediante Ordenanza de Denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura de 30 de noviembre de 2012, de conformidad al Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, correspondiente al Gobierno Provincial de Imbabura, se aprueba la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; ello sin perjuicio de que también se pueda utilizar la denominación de Gobierno Provincial de Imbabura.

Estructura Orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura fue emitido mediante Resolución GPI-P-012-2014 de 23 de abril de 2014, en el que se clasifica los siguientes procesos.

-PROCESOS GOBERNANTES:

Nivel Directivo:

Función Legislativa y Fiscalizadora:	Consejo del Gobierno Provincial y comisiones
Función Ejecutiva:	Prefectura Provincial Viceprefectura
Organismo de Participación Ciudadana y Control Social	

-PROCESO AGREGADOR DE VALOR:

Nivel Operativo:

Dirección de Gestión de Vialidad Rural Provincial
Jefatura de Planificación de Vialidad Rural Provincial
Jefatura de Estudio y Diseños
Jefatura de Ejecución de Vialidad Rural Provincial

Dirección de Desarrollo Económico Productivo.
Subdirección de Gestión de Desarrollo Económico Productivo.
Jefatura de Desarrollo Agropecuario.
Jefatura de Desarrollo Turístico.
Jefatura de Desarrollo de MYPIMES

Dirección de Gestión Ambiental y Riego
Subdirección de Gestión Ambiental.
Subdirección de Riego y Drenaje.

Dirección de Fiscalización

-PROCESOS HABILITANTES:

Nivel Asesor:
Coordinación General

Dirección de Planificación Institucional
Subdirección de Planificación
Subdirección de Planificación Territorial
Subdirección de Participación Ciudadana

Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

Dirección de Cooperación Internacional
Subdirección de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión Jurídica

-PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Secretaría General y Gestión Documental

Dirección de Gestión Financiera.

Jefatura de Presupuesto
Jefatura de Contabilidad
Jefatura de Tesorería

Dirección de Gestión del Talento Humano

Jefatura de Talento Humano
Jefatura de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Dirección de Gestión Administrativa
Jefatura de Parque Automotor y Mantenimiento
Jefatura de Servicios Generales
Jefatura de Bodega
Jefatura de Contratación Pública

Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación

-NIVEL DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DESCONCENTRADA

Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura

J. M. M. M.

Empresa pública del Complejo Público de Chachimbiro
Empresa pública de vialidad

Objetivos de la entidad

- Fomentar el desarrollo económico provincial.
- Consolidar el sistema de transporte y movilidad provincial.
- Implementar el sistema de gestión ambiental provincial con enfoque intercultural y visión de cuenca hidrográfica.
- Diseñar políticas, planes y programas, tendientes a fortalecer la inclusión social, el desarrollo cultural que permita hacer de Imbabura una provincia equitativa, solidaria e intercultural.
- Generar mecanismos de articulación y lineamientos para la coordinación endógena institucional e interinstitucional.
- Tecnificar los procesos de administración y gestión institucional.

Monto de recursos examinados

El saldo de la cuenta por cobrar que mantiene el Gobierno Provincial de Imbabura hasta el 30 de junio de 2014 es:

AÑO	CÓDIGO	DETALLE	MONTO USD
2010	1.2.4.83.	Cuentas por cobrar años anteriores	243 354,26 *
2010	1.2.4.97.	Anticipo de Fondos de años Anteriores	241 906,79 *
2010	1.2.4.98.	Cuentas por cobrar años anteriores	977 376,83 *
2010	1.1.2.21.	Egresos por recuperar	17 307,76 *
2011	1.2.4.83.	Cuentas por cobrar años anteriores IVA	423 671,26 *
2011	1.2.4.97.	Anticipo de Fondos de años Anteriores	821 647,42 *
2011	1.2.4.98.	Cuentas por cobrar años anteriores	3 830 862,04 *
2011	1.1.2.21.	Egresos por recuperar	24 606,14 *

J. J. J.

2012	1.2.4.97.	Anticipo de fondos años anteriores	4 644 577,51 *
2012	1.2.4.98.	Cuentas por cobrar años anteriores	2 118 951,74 *
2012	1.2.4.83.	Cuentas por cobrar años anteriores	446 630,00 *
2012	1.1.2.21.	Egresos por recuperar	21 603,02 *
2013	1.2.4.97.	Anticipo de fondos años anteriores	12 360 610,67 *
2013	1.2.4.98.	Cuentas por cobrar años anteriores	689 960,28 *
2013	1.2.4.83.	Cuentas por cobrar años anteriores	898 955,60 *
2013	1.1.2.21.	Egresos por recuperar	29 016,81 *
TOTAL USD			27 769 435,11 *

*Valores considerados del balance general de cada año

Servidores relacionados

El detalle de servidores relacionados consta en el Anexo 1.

[Handwritten signature]

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Falta de un reglamento interno para la recuperación de cartera

No se contó con una reglamentación interna que defina las políticas y procedimientos a seguir para la recuperación de la cartera vencida, por cuanto se encontró saldos pendientes de cobro de años anteriores sin ningún trámite para su recuperación.

Mediante oficio Nro. GPI-DF-2014-0137-O de 4 de noviembre de 2014, la Jefa de Presupuesto remite el comunicado al Director Financiero en el que manifiesta lo siguiente:

"... sírvase encontrar para su conocimiento, modificación y/o aprobación el Procedimiento para recuperación de Cuentas por Cobrar, esto toda vez que la institución no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado..."

Se inobservó el artículo 8 numeral 3.2.2 Dirección Financiera letras c y d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Proceso y 3.2.2.3 Tesorería letra k) que en su parte pertinente manifiestan respectivamente:

3.2.2 Dirección Financiera

"...Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan los diferentes departamentos y jefaturas de área de la Dirección..."

"... Establecer procedimientos de control interno previo y concurrente..."

3.2.2.3 Tesorería

"... Coordinar sus acciones con los demás departamentos de la Dirección..."

Situación que se originó por cuanto los Directores Financieros, en sus períodos de gestión, descuidaron disponer lineamientos y directrices, el Tesorero no coordinó con las máximas autoridades financieras la elaboración de la Reglamentación Interna para la recuperación de la cartera pendiente de cobro.

Hecho que ocasionó que no se efectuó la recuperación oportuna y limite la disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Además, se incumplió en lo señalado en el artículo 77 numeral 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-03 Responsable del control interno.

Mediante oficios 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30- GPI-UAI-LMM-2014 del 17 y 20 de octubre de 2014, se comunicó los resultados provisionales en sus respectivos periodos de gestión al Contador (a) General, Directora Financiera, Prefecto y Tesorero.

Mediante comunicación de 23 de octubre de 2014, la Contadora en su período de gestión indicó lo siguiente:

"...de conformidad con el artículo 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el tesorero será el responsables de los procedimientos y ejecución coactiva..."

Con oficio Nos. 002-MLKP-2014 y 007-MEMM-2014, de 4 de noviembre de 2014, la Contadora General y Directora Financiera, en su período de gestión, manifestaron lo siguiente:

"... Los saldos pendientes por cobrar de la cuenta contable 112.21 al 31 de diciembre de 2012, estos se arrastran desde el año 2010, y al no existir documentación de respaldo, no se regularizó estas cuentas..."

Mediante oficio 025-GP-T de 24 de octubre el Tesorero manifiesta:

"...instruir con el procedimiento técnico y legal a seguir y procurar la depuración contable de éstos valores, para poder establecer las cuentas reales de cobro y aprovechar que está por aprobarse el reglamento de cuentas por cobrar..."

Mediante comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014, la Directora Financiera en su período de gestión indicó lo siguiente:

"... la responsabilidad de las acciones de cobro de cartera del Gobierno Provincial de Imbabura es exclusiva del Tesorero de la Empresa, quien cuenta con todos los

procedimientos en la normativa ya referida, para ejecutar su función de recaudo de valores...".

Lo manifestado por la Contadora General, Director Financiero y Tesorero en sus períodos de gestión, no modifica el comentario de auditoría interna, por cuanto no se elaboró el Reglamento Interno que permita mejorar los procedimientos para la recuperación de cartera vencida.

Conclusión

Los Directores Financieros en sus periodos de actuación, no dispusieron lineamientos y directrices y el Tesorero no coordinó con la máxima autoridad financiera para la elaboración de una Reglamentación Interna que defina los procedimientos y políticas para la recuperación de las cuentas por cobrar; ocasionando que no se efectuó la recuperación oportuna y limite la disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, inobservaron la Norma de Control Interno, 100-03 Responsabilidad del control interno.

Recomendación

Al Director Financiero

1. En Coordinación con el Contador y Tesorero elaborarán la Reglamentación Interna para la recuperación de la cartera vencida y remitirá al Prefecto para su análisis y aprobación, lo que permitirá una adecuada aplicación de los procedimientos en la recuperación oportuna de la cartera.

Diferencia de los saldos contables de las cuentas pendientes de cobro

En los saldos iniciales y finales de las cuentas por cobrar se determinó lo siguiente:

[Handwritten signature]

- En los asientos de inicio de las cuentas por cobrar en los años 2011 y 2012, se registró saldos diferentes entre el registro contable y las cuentas de cartera por cobrar tal como se observa en el siguiente cuadro:

Año	Cuentas	Descripción	Cartera USD.	Contabilidad USD.	Diferencia USD.
2011	112.03	Anticipo a contratista de obras de infraestructura	698 343,37	576 206,65	122 136,72
	112.05	Anticipos a proveedores de bienes y servicios	111 227,70	345 690,90	-234 463,20
	112.21	Egresos realizados por recuperar	14 085,11	24 606,14	-10 521,03
	124.97	Anticipo de fondos de años anteriores	970 807,84	821 647,42	149 160,42
	124.98	Cuentas por cobrar años anteriores	3 781 698,87	3 830 862,04	-49 163,17
Año	Cuentas	Descripción	Cartera USD.	Contabilidad USD.	Diferencia USD.
2012	112.21	Egresos realizados por recuperar	11 081,98	21 603,02	-10 521,04
	124.97	Anticipo de fondos de años anteriores	4 014 962,57	3 922 265,00	92 697,57
	124.98	Cuentas por cobrar años anteriores	2 086 859,99	2 118 951,74	-32 091,75

*Información obtenida de los registros contable del sistema, proporcionado por la Contadora General

- Existen diferencias entre el asiento inicial y las notas a los estados financieros en los años 2012, 2013 y 2014 tal como se demuestra a continuación:

Año	Cuentas	Descripción	Valor Notas Aclaratorias al 31 de diciembre USD	Asiento inicial al 1 de enero USD	Diferencia USD
2012	124.97	Anticipo de fondos de años anteriores	5 068 248,77	4 644 577,51	423 671,26
	124.98	Cuentas por cobrar años anteriores	2 141 837,96	2 118 951,74	22 886,22
2013	124.98	Cuentas por cobrar años anteriores	1 572 814,63	562 480,33	1 010 334,30
2014	124.97	Anticipo de fondos de años anteriores	8 572 679,77	8 572 675,77	4,00
	124.98	Cuentas por cobrar años anteriores	195 252,66	195 245,99	6,67

*Información obtenida de los registros contable del sistema, proporcionado por la Contadora General

- Además los saldos finales que constan en los balances de comprobación de los años 2009 y 2010 no son los mismos saldos iniciales de los años 2010 y 2011:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009			AL 1 DE ENERO DE 2010			DIFERENCIA USD
CUENTA	DETALLE	VALOR	CUENTA	DETALLE	VALOR	
124.98.01	Cuentas pendientes por cobrar	91 463,17	124 98,01	Cuentas pendientes por cobrar	977 376,83	885 913,66

*Información obtenida de los registros contable del sistema, proporcionado por la Contadora General

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			AL 1 DE ENERO DE 2011			DIFERENCIA USD
CUENTA	DETALLE	VALOR	CUENTA A	DETALLE	VALOR	
112.21	Egresos realizados por recuperar	20 806,14	112,13	Egresos realizados por recuperar	24 606,14	3 556 935,74
113.17	Cuentas por cobrar rentas de inversión y multas	346,42				
113.81.01	Cuentas por cobrar Impuesto al Valor agregado IVA	180 267,31				
124.83.81	Cuentas por cobrar años anteriores IVA	197 581,11				
124.83.13	Cuentas por cobrar años anteriores impuestos	44 917,00	124,83	Cuentas por cobrar años anteriores	423 671,26	
143.83.17	Cuentas por cobrar años anteriores inversiones y multas	44,67				
124.83.19	Cuentas por cobrar años anteriores otros ingresos	811,48				
113.98	Cuentas por cobrar años anteriores	10				
124.82	Anticipo de fondos años anteriores	3 004,00				
124.98.01	Cuentas pendientes por cobrar	273 926,30	124,98	Cuentas por cobrar años anteriores	3 830 862,04	

*Información obtenida de los registros contable del sistema, proporcionado por la Contadora General

Lo expuesto inobservó el artículo 8 numerales 3.2.2 letra b y c) y 3.2.2.2. letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Norma del Sistema de Administración Financiera, 3.2.1.8 Períodos de contabilización, 3.2.2.2.1 Movimiento de Apertura, artículo 341 letra b) Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización y Normas de Control Interno, 401-03 Supervisión, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 405-10 Análisis y confirmación de saldos, 405-11 Conciliación y constatación que en su orden establecen:

3.2.2 Dirección Financiera

"...Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan los diferentes departamentos y jefaturas de área de la Dirección..."

"... Establecer procedimientos de control interno previo y concurrente..."

3.2.2.2 Contabilidad

"...Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el sistema de contabilidad..."

3.2.1.8 Períodos de contabilización

"...En el período mensual que se encuentre con cierre en el sistema informático, no se podrán alterar o modificar los datos; las regularizaciones por errores u otras causas deberán efectuarse en el mes siguiente que se halle abierto. Consecuentemente, la información financiera producida al término de cada período mensual no se modificará por ninguna circunstancia..."

3.2.2.2.1 Movimiento de Apertura

"...Identificar el registro de los saldos de las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio y de las Cuentas de Orden al inicio de cada ejercicio fiscal..."

341 Pre intervención

"... Vigilar la ejecución contable del presupuesto y observar todo acto, contrato o registro contable que no se encuentre conforme a las normas legales y a la técnica contable..."

405-03 Integración contable de las operaciones financieras

"...La contabilidad constituirá una base de datos financieros actualizada y confiable para múltiples usuarios. La función de la contabilidad es proporcionar información financiera válida, confiable y oportuna, para la toma de decisiones de las servidoras y servidores que administran fondos públicos..."

405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas

"... Los saldos de los auxiliares se conciliarán periódicamente con los saldos de la respectiva cuenta de mayor general, con la finalidad de detectar la existencia de errores para efectuar los ajustes correspondientes..".

Deficiencia que se produjo debido a que las Contadoras Generales y el Contador General en sus respectivos períodos de gestión, no conciliaron los saldos contables con los saldos de cartera antes del cierre del ejercicio económico, además no realizaron un análisis sobre la propiedad y veracidad de las obligaciones registradas en contabilidad y cartera, a fin de determinar las diferencias existentes y proceder a los ajustes correspondiente.

Situación que se originó por cuanto los Directores Financieros descuidaron efectuar el control previo y continuo de las operaciones financieras, y tampoco dispusieron realizar las conciliaciones de los saldos de los registros contables con los de cartera; lo que originó que los saldos de la información financiera no sean reales y confiables para la toma de decisiones, debido a que los valores de los asientos iniciales son diferentes a los establecidos en los balances generales, notas aclaratorias y saldos de cartera.

Además incumplieron el artículo 77 numeral 3 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno.

Con oficios 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 GPI-UAI-LMM-2014 del 17 y 20 de octubre de 2014, se comunicó los resultados provisionales al Contador (a) General, Directora Financiera y Prefecto en sus respectivos periodos de gestión.

Mediante oficio 001-MLKP-2014 y 006-MEMM-2014 de 4 de noviembre de 2014, la Contadora y Directora Financiera de su período de gestión manifestaron en su parte pertinente lo siguiente:

"... En relación a la conciliación de saldos de las cuentas por cobrar del año 2012 me permito indicar que esas diferencias en más y en menos como se indica en el cuadro detallado por usted, se originan en la carga inicial del año 2010 al 2011, ya

Joel Reyes

que las cuentas de mayor no se encontraban cuadradas con los auxiliares y se carga información diferente tanto en cartera como en contabilidad y al no existir documentación de respaldo, no se podía regularizar estas cuentas .. Con el objetivo de dar cumplimiento a las Normas de Control Interno y los Principios de Contabilidad Gubernamental, se adquirió un nuevo sistema contable, en el cual se cargó como saldos inicial los valores iguales que se encontraban en el sistema anterior... ”.

Mediante oficio 006-MEMM-2014 de 4 de noviembre de 2014, la Directora Financiera de su período de gestión indica lo siguiente en su parte pertinente.

“...En mi calidad de Directora Financiera solicité por reiteradas ocasiones, a la Contadora General se realice las conciliaciones de los saldos, para dar cumplimiento a las Normas de Control Interno 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas y 405-10 Análisis y confirmación de saldos, como se evidencia en comunicaciones adjuntas: GPI-DF-2012-1651-M, GPI-DF-2012-1967-M, GPI-DF-2013-0366-M...”.

Situación que fue tomada en consideración por el equipo de auditoría:

Mediante oficio GPI-DF-2014-0163-O de 12 de noviembre de 2014, la Directora Financiera en su período de gestión manifestó lo siguiente:

“... Mediante comunicación GPI-DF-2013-1272-M de 21 de agosto del 2013 y GPI-DF-2013-1787-M de 4 de diciembre del 2013 se solicita a ... Contadora, realice de manera periódica las conciliaciones de los saldos de los auxiliares con los saldos de la respectiva cuenta de mayor general de anticipo de fondos y cuentas por cobrar. Y en comunicación GPI-DF-2013-1787-M de 4 de diciembre del 2013 se asigna como funciones entre otras la conciliación de saldos de los auxiliares...”.

Lo manifestado por la Directora Financiera no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto al término del ejercicio económico no realizaron las respectivas conciliaciones entre registros auxiliares y el mayor general, a fin de contar con la información veraz y confiable.

Conclusión

Los Contadores Generales, en sus respectivos períodos de gestión, no conciliaron los saldos de los registros contables con los de cartera antes del cierre del ejercicio económico, a fin de determinar las diferencias existentes y proceder a los ajustes correspondientes; ocasionando que en los registros contables existan diferencias en los saldos, que no fueron detectados oportunamente, además la Directora Financiera en sus

respectivos periodos de gestión, no realizó el control previo y continuo de las operaciones; inobservaron la Norma del Sistema de Administración Financiera: 3.2.1.8 Periodos de contabilización, 3.2.2.2.1 Movimiento de Apertura, las Normas de Control Interno 405-03 Integración contable de las operaciones financieras y 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas.

Recomendación

A la Contadora General

2. Realizará el análisis del movimiento de la cuenta de cartera vigente y vencida, para determinar la razonabilidad de los saldos contables, los mismos que deberán conciliarse entre los mayores generales y auxiliares, cuyos resultados serán comparados con los valores del sistema informático de cartera, debiendo dejar constancia escrita de los resultados obtenidos, a fin de contar con información financiera real y confiable para la toma de decisiones.

No se elaboró las notas aclaratorias a los estados financieros del año 2010

En los estados financieros presentadas al Ministerio de Finanzas, no se incluyó las notas aclaratorias de la información financiera del año 2010, inobservando la Normativa del Sistema de Administración Financiera 3.4.1.3 Informes Obligatorios, 3.4.2.8 Notas a los Estados Financieros que indican respectivamente:

3.4.1.3. Informes Obligatorios

"...En el mes de Enero de cada año, con corte al 31 de Diciembre, la información financiera y presupuestaria que se precisa a continuación, a más de en la forma indicada en el inciso anterior, se la entregará en forma impresa, debidamente legalizada y con sus correspondientes notas aclaratorias..."

3.4.2.8 Notas a los Estados Financieros

"...En los estados básicos será requisito indispensable incorporar notas explicativas respecto de situaciones cuantitativas o cualitativas que puedan tener efecto futuro en la posición financiera o en los resultados obtenidos..."

Guerra

Este hecho se presentó por cuanto la Directora Financiera no dispuso la elaboración de las notas aclaratorias a los Estados Financieros; y, la Contadora General no elaboró las mismas, por desconocimiento de la disposición Normativa del Sistema de Administración Financiera.

Deficiencia que ocasionó que no se cuente con los elementos necesarios para que los usuarios puedan comprender claramente, y obtener la mayor utilidad de la información respecto a cómo se preparó los estados financieros, las políticas contables utilizadas y los métodos de provisión.

Además se incumplió el artículo 77 numeral 3 letras a y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno.

Se comunicó los resultados provisionales mediante oficios 22, 26 y 29 de 17 y 20 octubre de 2014, al Contador General, Directora Financiera y Prefecto, sin obtener respuesta alguna.

Conclusión

La Directora Financiera no dispuso, y la Contadora General no preparó las notas aclaratorias a los estados financieros del año 2010, ocasionando que los saldos totales de las cuentas por cobrar no cuenten con información suficiente para que los usuarios puedan identificar a los deudores financieros; inobservando la Normativa del Sistema de Administración Financiera 3.4.1.3 Informes Obligatorios, 3.4.2.8 Notas a los Estados Financieros y la Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno.

Recomendación

A la Contadora

3. Elaborarán e incorporarán las Notas Aclaratorias a los Estados Financieros de tal forma que la información presentada pueda comprenderse e interpretar correctamente facilitando la comprensión a los usuarios internos y externos.

Falta de provisión para cuentas incobrables

Al final de cada ejercicio económico contable en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no se han registrado las provisiones para las cuentas incobrables; Inobservándose el artículo 8 de los numerales 3.2.2 letra b y c) y 3.2.2.2 letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Normativa del Sistema de Administración Financiera 3.2.12.3 Provisiones, Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno y 401-03 Supervisión que en su orden indican:

3.2.2 Dirección Financiera

"...Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan los diferentes departamentos y jefaturas de área de la Dirección..."

"... Establecer procedimientos de control interno previo y concurrente..."

3.2.2.2 Contabilidad

"... Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el sistema de contabilidad..."

3.2.12.3 Provisiones

"... De la cartera de Inversiones Financieras no Recuperables, al término de cada ejercicio y previo análisis y expectativas reales de cobro, se creará una provisión equivalente al 10% de los saldos pendientes de dudosa recuperación; en casos especiales como los de origen tributario, la provisión a calcularse será en el

porcentaje proporcional que corresponda a su vigencia, según lo establecido en el Código Tributario y la Ley...

Deficiencia que se produjo por cuanto los Contadores Generales en sus respectivos períodos de gestión, no registraron la provisión para las cuentas de dudosa recuperación, por cuanto los saldos de los registros contables y de cartera al término del ejercicio económico, no fueron conciliados, y los Directores Financieros en sus respectivos períodos de gestión, no realizaron la supervisión de las operaciones financieras. Esto originó que existan valores por cobrar de años anteriores que se encuentran contabilizados, sin embargo se ha recuperado valores de cuentas por cobrar de años anteriores en un 77%, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Saldos iniciales de cuentas por cobrar	Valores recuperados al 2014-06-30	Saldo cuentas por cobrar 2014-06-30
27 769 435, 11	21 432 138,08	6 337 297,03

Además se incumplió el artículo 77 numeral 3 letras a y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno.

Se comunicó mediante oficios 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 GPI-UAI-LMM-2014 del 17 y 20 de octubre de 2014, los resultados provisionales al Contador (a) General, Directora Financiera y Prefecto en sus respectivos períodos de gestión.

Mediante comunicación de 23 de octubre de 2014, la Contadora General en su período de gestión en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"... En cuanto a la provisión para las cuentas incobrables en ningún año se ha aplicado esta norma..."

Con oficio 001-MLKP-2014 del 4 de noviembre de 2014 la Contadora General, en sus períodos de gestión indica lo siguiente:

(...)

"...En lo relacionado a la provisión para las cuentas incobrables, la administración no consideró la creación del fondo, toda vez que de manera permanente se realizaba las gestiones de cobro..."

Lo manifestado por las Contadoras en su respectivo período de gestión, no modifica el comentario de auditoría interna, por cuanto en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no registraron contablemente los asientos de provisión para las cuentas de dudosa recuperación.

Conclusión

Los Contadores Generales en sus respectivos periodos de gestión, no realizaron el registro contable de las provisiones de las cuentas de dudosa recuperación, por cuanto los saldos de los registros contables y de cartera al término del ejercicio económico no fueron conciliados; y, los Directores Financieros en sus respectivos periodos de gestión, no realizaron la supervisión de las operaciones financieras. Esto originó que existan valores por cobrar de años anteriores que se encuentran contabilizados, sin embargo se ha recuperado valores de cuentas por cobrar de años anteriores en un 77%; inobservaron la Normativa del Sistema de Administración Financiera 3.2.12.3 Provisiones y la Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno.

Recomendación

A la Contadora General

4. Realizará el respectivo registro contable provisionando las cuentas de dudosa recuperación, previo análisis al término de cada ejercicio fiscal los mismos que deben ser remitidos al Director Financiero para que efectúe la supervisión de las operaciones antes indicadas.

J. M. y M. S.

Asientos de ajustes sin la respectiva documentación de respaldo

Se registraron asientos de ajuste en los años 2011, 2012 y 2013, que corresponden a la regularización de las cuentas mal registradas contablemente sin contar con documentación que respalde el movimiento contable, como demuestra en el siguiente cuadro:

Año	Cuentas	Fecha	Nro. Comprobante Diario	Debe	Haber
2011	112.03	31/12/2011	7489	628 517,81	
	124.97	31/12/2011	7489	628 517,81	628 517,81
	112.05	31/12/2011	7490	93 794,70	
2012	124.97	02/01/2012	2027	44 090,03	
	124.97	28/12/2012	9746		722 312,51
	124.97	31/12/2012	7489	93 794,70	
2013	124.97	28/02/2013	2528		4 323,32
	124.97	01/07/2013	6101		112 184,81
	112.21	31/12/2013	9000		8 637,12
	124.98	31/12/2013	9000		518 546,55

*Información obtenida de los registros contable del sistema, proporcionado por la Contadora General

Incumpliendo el artículo 8 numeral 3.2.2.2 letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso y las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Hechos que se presentaron por cuanto los Contadores Generales en sus respectivo periodo de gestión, no contaron con el análisis de los saldos pendientes por cobrar; ocasionando que no se cuente con la documentación suficiente y competente que permita determinar la legalidad y veracidad de la información que se ha regularizado.

Además se incumplió el artículo 77 numeral 3 letras a y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno.

Mediante oficios 22, 23, 24, 25, 27 y 28 GPI-UAI-LMM-2014 del 17 y 20 de octubre de 2014, se comunicó los resultados provisionales a los Contadores Generales y Directoras Financieras en sus periodos de gestión.

Con oficio 006-MEMM-2014 de 4 de noviembre de 2014, la Contadora General indicó lo siguiente:

"... Con respecto a los asientos de ajuste para regular las cuentas por cobrar en el año 2011 y 2012, en el asiento 7489-2011, se realizó el registro de los anticipos de contratos de obra que se encontraban registrados erróneamente a la cuenta 112.03, en la carga inicial del año 2011, la misma que debían reflejarse en la cuenta 124.97 que corresponde a anticipo de fondos de años anteriores..."

Lo manifestado por la Contadora General no modifica el comentario de auditoría por cuanto la Contadora General registró los asientos de ajustes sin la documentación suficiente de respaldo.

Conclusión

Los Contadores Generales en sus respectivos periodos de gestión, realizaron ajustes a las cuentas por cobrar, sin adjuntar la documentación de respaldo, por cuanto no contaron con un análisis de saldos de las cuentas pendientes de cobro registradas contablemente; ocasionando que no se pueda determinar la legalidad y veracidad de la operación y dificultando el control posterior; inobservando la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Recomendación

A la Contadora General

5. Previo a la elaboración de asientos de ajuste, se respaldará con documentación suficiente y pertinente a fin de que la información financiera sea confiable, los mismos que pondrá en conocimiento del Director Financiero para su revisión, legalización y aprobación.

[Firma manuscrita]

Falta de gestión de cobro del convenio de pago No. 047-GPI-PS-2013

Mediante resolución 029-GPI-PS-2011, de 20 de octubre de 2011, se suscribió un convenio de pago entre el Gobierno Provincial de Imbabura y la servidora de ese entonces para el reembolso de la liquidación presentada por el Ministerio de Relaciones Laborales, concerniente a la indemnización recibida por renuncia voluntaria de una servidora del Gobierno Provincial de Imbabura, por el valor de 4 340,83 USD, efectuándose el pago de 1 808,79 USD, recuperados mediante depósitos realizados en la cuenta rotativa de ingresos 5358485 del Banco del Pacífico perteneciente al Gobierno Provincial de Imbabura, quedando un saldo pendiente por recuperar de 2 532 ,04 USD.

El 24 de julio de 2013, mediante nuevo convenio de pago 047-GPI-PS-2013, se procedió a actualizar el convenio anterior No. 029-GPI-PS-2011, por cuanto el Ministerio de Relaciones Laborales realizó una nueva liquidación por el valor de 9 510,09 USD.

En cumplimiento al nuevo convenio la deudora canceló 909,57 USD, quedando un saldo pendiente por 8 600,52 USD.

Hechos que inobservaron los artículos 343, 344 y 350 del Código Orgánico de Organización Territorial y Finanzas Públicas, Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos y 401-03 Supervisión y la Cláusula 4ta y 5ta del Convenio de Pago que en su parte pertinente señala:

Clausula Cuarta Forma de Pago:

"... la deudora tiene la obligación de presentar en la Tesorería del Gobierno Provincial de Imbabura, copia auténtica del comprobante de depósito, a más tardar hasta la fecha máxima de pago establecida por cada cuota. Se previene a la Señora ..., en caso de falta de pago de una o más cuotas la entidad continuará con el proceso previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, notificando al Ministerio de Relaciones Laborales..."

Clausula Quinta Control y Cumplimiento:

[Firma manuscrita]

"... El GPI, a través de la Dirección Financiera, efectuará el control y seguimiento del presente convenio. Una vez cumplido el plazo y objeto enviará un informe del cumplimiento, el mismo que será remitido a la procuraduría Síndica para su registro correspondiente..."

Deficiencia que se produjo por cuanto el Tesorero no realizó las gestiones para la recuperación en forma oportuna de los cobros determinados por el Ministerio de Relaciones Laborales y, la Directora Financiera no supervisó la recuperación de la cuenta pendiente de cobro; ocasionando el incumplimiento del convenio suscrito.

Además se incumplió el artículo 77 numeral 3 letras a y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-03 Responsabilidad del control interno.

Mediante oficios 28 y 30 GPI-UAI-LMM-2014 de 20 de octubre de 2014, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Financiera y Tesorero.

Con oficio GPI-DF-2014-0138-O del 4 de noviembre de 2014 la Directora Financiera de su período de gestión indica:

"... me permito informar que con fecha 24 de octubre del 2014 mediante memorando GPI-DF-2014-0509-M, el Doctor... Director Financiero informa a Procuraduría Síndica sobre el incumplimiento de parte de la deudora y solicita se tome las acciones legales pertinentes para la recuperación de los valores..."

Con oficio 025-GPI-T de 25 de octubre de 2014 el Tesorero manifiesta en la parte pertinente:

"... El nuevo convenio de pago No. 47-GPI-A-2013, debidamente legalizado es entregado en Tesorería el 25 de julio del 2013, procediendo a dar cumplimiento con los cobros respectivos, por 5 cuotas de un valor de 200 USD. Desde el 31 de agosto del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014, de las innumerables visitas al hogar de la señora.. y constantes llamadas telefónicas, adjunto copia del certificado otorgado por la deudora, además adjunto copia del oficio GPI-AF-2014-0509-M del 9 de octubre del 2014, en el que solicito al Director Financiero se dé el trámite legal respectivo, por no lograr el cobro después de las insistencias mencionadas..."

Lo comentado por la Directora Financiera y Tesorero no modifica el comentario de auditoría interna, por cuanto el Tesorero no gestionó oportunamente la recuperación de la cartera y la Directora Financiera no supervisó la gestión de cobro.

Conclusión

El Tesorero no realizó oportunamente las gestiones de cobro del convenio de pago suscrito el 24 de julio de 2013 y, la Directora Financiera no supervisó el cobro del convenio respectivo; ocasionando que exista una disminución en la disponibilidad económica institucional, inobservando los artículos 343, 344 y 350 del Código Orgánico de Organización Territorial y Finanzas Públicas y las Normas de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos y 401-03 Supervisión; sin embargo la Procuraduría Síndica del GPI, se encuentra en proceso de revisión de la Ordenanza de Coactivas para el cobro de créditos tributarios y no tributarios, además comunicó al Director de Trabajo y Servicio Público de Ibarra sobre el incumplimiento del Convenio de Pago, para que por este medio se dé el trámite legal correspondiente.

Hecho subsecuente: Mediante memorando Nro. GPI-PS-2014-0119-M de 10 de noviembre de 2014, se remite a Procuraduría Síndica el borrador del proyecto de ordenanza de Coactivas para su revisión y posterior aprobación por la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Imbabura.

El 12 de noviembre de 2014 la Procuradora Síndica, mediante memorando Nro. GPI-PS-2014-0126-M, puso en conocimiento al Director de Trabajo y Servicio Público de Ibarra sobre el incumplimiento del convenio de pago No. 047-GPI-PS-2013.

Recomendación

A la Contadora General

6. Remitirá en forma trimestral al Tesorero los saldos de las cuentas por cobrar, para que se realice el trámite correspondiente de cobro.

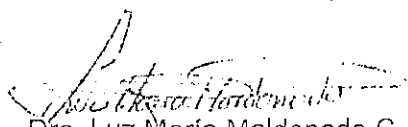
[Firma manuscrita]

Al Tesorero

7. Realizará de manera permanente las gestiones de cobro correspondiente, a fin de lograr la recuperación oportuna de los valores pendientes y que servirán para mantener una disponibilidad económica institucional

Al Director Financiero

8. Una vez aprobada la ordenanza de Coactiva para el cobro de créditos tributarios y no tributarios, dispondrá la emisión y notificación de los títulos de crédito correspondiente al convenio de pago No.047-GPI-PS-2013, para el cobro de la obligación vencida.
9. Vigilará y supervisará la ejecución de los convenios de pagos existentes y en caso de incumplimiento tomará las acciones pertinentes con la finalidad de evitar el incremento en la cartera vencida.


Dra. Luz María Maldonado C.
AUDITORA GENERAL INTERNA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO	
		DESDE	HASTA
Pablo Aníbal Jurado Moreno	Prefecto	02-05-2011	Continúa
Fausto Guillermo Lima Soto	Director Financiero	19-09-2014	Continúa
María de Lourdes Morales	Directora Financiera	17-06-2013	30-06-2014
Leonardo Patricio Gonzales Pinto	Tesorero	15-06-1985	30-06-2014*
Amelia Fernanda Villacís Espinoza	Contador General	12-06-2013	30-06-2014
Diego Oswaldo García Pozo	Prefecto, en su período de gestión	01-08-2009	14-05-2014
Dolores del Rocío Espinoza Gavilanes	Directora Financiera, en su período de gestión	3-12-2009	31-05-2011
María Eufemia Morales Moncayo	Contadora General, Subdirectora y Directora Financiera, en su período de gestión	02-05-2011	13-06-2013
César Abdón Cervantes	Contador General y Director Financiero, en su período de gestión	01-01-1984	29-04-2011
Karla Pamela Morejón López	Contadora General, en su período de gestión	11-07-2011	3-07-2012
Ana Elizabeth Montesdeoca Villarruel	Contadora General, en su período de gestión	01-08-2012	11-11-2013

*Fecha al corte del examen